ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
FECHA:	OCTUBRE DE 2026
CODIGO UNSPSC:	93141700: SERVICIOS DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 72141103: SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS 72101507: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2. ASPECTOS LEGALES.

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Por su parte el artículo 315 de la Constitución Política indica que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."

Así mismo, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 establece:

"Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993."

En virtud del cumplimiento del Decreto 142 de 2023, en su ARTÍCULO 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación

nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=244816

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Durante el periodo constitucional en curso, se implementará el programa orientado al mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura vial y de los equipamientos comunitarios, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y bienestar de la población del municipio de El Colegio, Cundinamarca. En este marco, se busca promover intervenciones que permitan conservar, adecuar y mejorar la infraestructura existente, mediante la ejecución de obras que respondan a las necesidades identificadas en los diferentes sectores del municipio y contribuyan al desarrollo de las comunidades.

La infraestructura vial y los espacios destinados al encuentro y la participación comunitaria constituyen componentes fundamentales para el desarrollo territorial, la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. En este sentido, resulta necesario adelantar intervenciones que permitan mejorar las condiciones físicas y funcionales de estos espacios, especialmente en aquellos sectores donde el deterioro de la infraestructura pueda afectar la movilidad, la seguridad, la accesibilidad y el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias.

En el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal “Acciones para Progresar 2024–2027”, se identificaron diferentes necesidades relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura municipal, el mantenimiento de la red vial y el fortalecimiento de los espacios de uso comunitario, como elementos que contribuyen al desarrollo social, económico y territorial del municipio.

En este contexto, el sector de Cante y el Salón Comunal, ubicados en la Inspección de La Victoria, presentan necesidades de intervención orientadas al mejoramiento de su infraestructura. Por una parte, se requiere adelantar obras de mejoramiento del tramo vial mediante la construcción de losas de concreto, la adecuación de la base granular, la instalación del acero de refuerzo, la ejecución de bordillos y el sellado de juntas, así como la construcción de un cárcamo con rejilla metálica, de acuerdo con las actividades contempladas en el presupuesto del proyecto. Estas intervenciones buscan mejorar las condiciones de transitabilidad y funcionalidad del tramo, así como favorecer el manejo de las aguas en el sector intervenido.

De igual manera, se requiere realizar actividades de mejoramiento del Salón Comunal, orientadas a la adecuación de su cubierta y al mantenimiento de sus elementos constructivos. Para ello, se contempla el suministro e instalación de tejas de fibrocemento, caballete, canales y bajantes en PVC, así como la intervención de la estructura metálica asociada a la cubierta y la aplicación de pintura en superficies interiores, elementos de madera, ventanas y cerchas, conforme a las cantidades y actividades previstas en el presupuesto. Estas labores permitirán mejorar las condiciones físicas del inmueble y favorecer su funcionalidad para el desarrollo de las actividades comunitarias.

En consecuencia, se hace necesario ejecutar una intervención integral orientada al mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector de Cante y del Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, mediante la realización de las actividades requeridas para adecuar y conservar estas infraestructuras. La intervención comprende las obras de mejoramiento vial y construcción de elementos complementarios, así como las actividades de mantenimiento y adecuación de la cubierta y los acabados del Salón Comunal, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y recursos establecidos en el presupuesto oficial.

La necesidad de adelantar estas intervenciones se encuentra sustentada en la importancia de mejorar las condiciones de la infraestructura vial y de los espacios comunitarios del sector, atendiendo las necesidades identificadas y procurando que las obras ejecutadas contribuyan a la movilidad, la accesibilidad, la conservación de los bienes de uso comunitario y el adecuado desarrollo de las actividades de la población beneficiaria. La solución planteada busca intervenir de manera coordinada ambos componentes, mediante actividades constructivas y de mantenimiento que respondan a las condiciones existentes y a los requerimientos establecidos en el presupuesto.

Así mismo, la ejecución de estas obras permitirá desarrollar una intervención técnica y planificada sobre la infraestructura del sector de Cante y el Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, orientando los recursos públicos al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de estos espacios. En este sentido, la articulación de esfuerzos entre la Administración Municipal de El Colegio, Cundinamarca, y la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, en el marco del programa de Esfuerzos Compartidos, permitirá aunar capacidades técnicas, administrativas y financieras para la ejecución de las obras previstas, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura local y al bienestar de la comunidad.

Plan de Desarrollo Municipal ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027:

LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO TERRITORIAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Proteger y asegurar el uso sostenible de los recursos naturales, además de estructurar programas pedagógicos dirigidos a las instituciones educativas y organizaciones sociales.
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Mejoramiento de la infraestructura Vial para una excelente movilidad y transporte en el municipio del Colegio del departamento de Cundinamarca.
No META ASOCIADA	88
PRODUCTO	Intervenir 10.000 metros lineales red de vías terciarias mediante encintados y/o placa huellas Municipio de El Colegio: "Vías en Acción, Vías para Progresar"

LÍNEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Fortalecer el desarrollo institucional de la administración municipal con prácticas de buen gobierno, seguridad y procesos oportunos que permitan el reconocimiento y credibilidad local, regional y nacional
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Garantizar adecuación de salón comunal
No META ASOCIADA	139
PRODUCTO	Realizar adecuación y/o mantenimiento a 10 salones comunales del municipio de El Colegio.

El Municipio de El Colegio, a través de la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, ha identificado la necesidad de realizar esta intervención y ha elaborado el presupuesto de obra, de acuerdo con las cantidades y actividades requeridas para la ejecución del proyecto. Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, en calidad de Organismo de Acción Comunal (OAC), participará en el desarrollo de la intervención mediante la articulación de esfuerzos comunitarios y los demás aportes que se establezcan en el presente Convenio, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y financieras definidas para su ejecución.

En este contexto, y con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y conservación de la infraestructura comunitaria, se considera pertinente la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios para la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto de obra, correspondientes al mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector de Cante y al mejoramiento del Salón Comunal.

La intervención permitirá adelantar las actividades necesarias para el mejoramiento de la infraestructura vial, mediante la construcción de losas en concreto, la adecuación de la base granular, la instalación del acero de refuerzo, la ejecución de bordillos, el sellado de juntas y la construcción de un cárcamo con rejilla metálica. Así mismo, se desarrollarán actividades de mejoramiento del Salón Comunal, relacionadas con la adecuación de la cubierta, la instalación de tejas de fibrocemento, canales y bajantes, y la aplicación de pintura en las superficies y elementos contemplados en el presupuesto. Estas actuaciones buscan mejorar las condiciones físicas y funcionales de ambas infraestructuras, favoreciendo la movilidad en el sector y el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias.

De igual manera, teniendo en cuenta la naturaleza y las características de las actividades previstas para el mejoramiento de la infraestructura vial y del Salón Comunal, el desarrollo del Convenio contará con el seguimiento técnico por parte de la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, directamente o con el apoyo del personal técnico y/o profesional idóneo que se requiera, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto aprobado y los demás documentos que hagan parte del Convenio, procurando el cumplimiento del alcance establecido y la adecuada utilización de los recursos destinados al proyecto.

De esta manera, la articulación entre el Municipio de El Colegio y la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria permitirá orientar los recursos y esfuerzos hacia una intervención integral que contribuya al mejoramiento del tramo vial del sector de Cante y del Salón Comunal, procurando que

las obras ejecutadas respondan a las necesidades identificadas y a las condiciones técnicas del sector, en beneficio de la movilidad, la infraestructura comunitaria y el bienestar de la población beneficiaria.

TRAMO VIAL A INTERVENIR

	
1. Zona a intervenir	2. Zona a intervenir

Zona por intervenir – Sector Cante

SALÓN COMUNAL A INTERVENIR

	
1. Zona a intervenir	2. Zona a intervenir

Zona por intervenir – Salón Comunal

El Municipio de El Colegio, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal "Acciones para Progresar 2024–2027", contempla acciones orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura municipal, con el propósito de contribuir al desarrollo territorial, la movilidad, la accesibilidad y el bienestar de la comunidad. Esta iniciativa se encuentra articulada con la Línea Estratégica "Desarrollo Territorial para Progresar", mediante la implementación de programas y proyectos dirigidos al mejoramiento de la infraestructura vial y de los espacios destinados al encuentro, la participación y la integración comunitaria.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, sobre las competencias municipales en otros sectores, corresponde a los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés local, haciendo uso de recursos propios, del Sistema General de Participaciones o de otras fuentes. En este sentido, la Administración Municipal debe impulsar las acciones e inversiones necesarias para el mejoramiento de la infraestructura de su jurisdicción, atendiendo las necesidades identificadas y procurando el uso eficiente de los recursos públicos destinados al desarrollo local.

> *76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluyendo vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, así como instalaciones portuarias, fluviales, marítimas, aeropuertos y terminales de transporte terrestre, siempre que estén bajo su propiedad o hayan sido transferidas directa o indirectamente.*
>
> *76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.*

Así mismo, en concordancia con el artículo 6, parágrafo 4.º, de la Ley 1551 de 2012, los entes territoriales del orden departamental y municipal están autorizados para celebrar convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal (JAC), con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, para lo cual deberán contratar mano de obra de la comunidad, y las organizaciones comunales deberán encontrarse debidamente legalizadas y reconocidas ante los organismos competentes.

La Administración Municipal de El Colegio, Cundinamarca, en cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Acciones para Progresar" y en concordancia con su compromiso de fortalecer la infraestructura local y promover la participación comunitaria en la ejecución de obras de interés colectivo, ha estructurado, en coordinación con la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, el proyecto para el mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector de Cante y del Salón Comunal, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura comunitaria. Esta iniciativa ha sido formulada por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, que cuenta con el presupuesto de obra elaborado de acuerdo con las actividades y cantidades requeridas para la ejecución de la intervención.

Para la estructuración del proyecto se han definido las actividades necesarias para intervenir los dos componentes objeto del Convenio. En el componente vial, se contempla la construcción de losas en concreto de 3.000 PSI en un tramo de 38 metros de longitud por 5 metros de ancho, la ejecución de excavaciones, la conformación de base granular, la instalación de acero de refuerzo, la colocación de concreto, el sellado de juntas y la construcción de bordillos. Así mismo, se incluye la construcción de un cárcamo de 5 metros de longitud, 0,45 metros de ancho y 0,50 metros de altura, con sus respectivos elementos de concreto, acero de refuerzo y rejilla metálica, conforme a las cantidades previstas en el presupuesto de obra.

Por otra parte, en el componente correspondiente al Salón Comunal, se proyecta adelantar actividades de mejoramiento y mantenimiento de la cubierta, mediante el suministro e instalación de tejas de fibrocemento, caballete, canales y bajantes en PVC, así como la intervención de la estructura metálica

asociada a la cubierta. De igual manera, se contemplan actividades de aplicación de esmalte sobre madera, pintura en vinilo sobre superficies pañetadas a dos manos y pintura en esmalte para ventanas y cerchas, con el fin de contribuir a la conservación y al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del inmueble.

En consecuencia, para el presente proyecto se ejecutarán las actividades previstas para el mejoramiento del tramo vial del sector de Cante y del Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, de acuerdo con las condiciones existentes en el área de intervención, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto aprobado. Estas actuaciones estarán orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad y funcionalidad del tramo vial, así como a conservar y adecuar los elementos constructivos del equipamiento comunitario, atendiendo las necesidades identificadas para cada componente.

La ejecución de las actividades deberá conservar las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas para el proyecto y guardar correspondencia con las actividades, cantidades, especificaciones y presupuesto establecidos en el presente Convenio. Cualquier modificación que implique cambios en el alcance, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas o el valor del Convenio deberá contar previamente con la autorización de la Entidad Estatal y los soportes técnicos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La necesidad de celebrar el presente Convenio se encuentra sustentada en las condiciones y necesidades de intervención identificadas para el tramo vial ubicado en el sector de Cante y el Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, así como en la importancia de orientar los recursos públicos al mejoramiento de la infraestructura local y de los espacios destinados al servicio de la comunidad. Adicionalmente, se certifica que no existen estudios similares registrados ante la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Municipio de El Colegio para este objeto específico, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente verificada por la dependencia competente.

En consecuencia, y en desarrollo de los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, se propone aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios entre el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, y la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, en el marco del programa de Esfuerzos Compartidos, para la ejecución del proyecto descrito en el alcance del presente Convenio, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL UBICADO EN EL SECTOR DE CANTE Y SALÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESFUERZOS COMPARTIDOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCIÓN DE LA VICTORIA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

4.1. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL UBICADO EN EL SECTOR DE CANTE Y SALÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESFUERZOS COMPARTIDOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCIÓN DE LA VICTORIA.

4.2. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGOS UNSPSC:
93141700: SERVICIOS DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
72141103: SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS.

72101507: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

El objeto corresponde a la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, orientado a la ejecución de actividades para el mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector de Cante y del Salón Comunal, en el marco del programa de Esfuerzos Compartidos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura comunitaria del municipio de El Colegio, Cundinamarca.

Por tanto, los códigos UNSPSC relacionados reflejan la naturaleza de las actividades previstas en el objeto del Convenio y guardan correspondencia con los dos componentes de la intervención: por una parte, la construcción de losas en concreto, la adecuación de la base granular, la instalación de acero de refuerzo, la ejecución de bordillos, el sellado de juntas y la construcción de un cárcamo para el mejoramiento del tramo vial; y, por otra, las actividades de mantenimiento y adecuación del Salón Comunal, que comprenden la intervención de la cubierta, la instalación de canales y bajantes, y los trabajos de pintura y conservación de sus elementos constructivos.

En consecuencia, la clasificación permite identificar los bienes y servicios asociados a las actividades principales del proyecto, de acuerdo con el alcance técnico y el presupuesto establecido para el desarrollo del Convenio.

El objeto corresponde a la celebración de convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal, en el marco de la Ley 743 de 2002. Por tanto, el código UNSPSC 93141700: Servicios de organizaciones comunitarias, refleja la naturaleza comunitaria del convenio y asegura coherencia normativa y técnica.

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONVENIO SOLIDARIO

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
LOSAS EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 38.0 METROS LINEALES X 5.0 METROS DE ANCHO			
2.0	EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES		
2.9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9,50
16.0	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
16.13	BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	9,50
4.0	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	542,10
	BORDILLO. 3/8"	KG	82,90
	REFUERZO LONGITUDINAL 1/2"	KG	45,30
	PASAJUNTAS LISAS 1"	KG	413,90
4.6	CONCRETOS 3000 PSI	M3	36,09
3.21	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO RÍGIDO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	103,00
8.0	MORTEROS Y CONCRETOS		
8.4	CONCRETO 2500 PSI BORDILLO	M3	1,73
CÁRCAMO 5 M X 0,45 M X 0,5 M			
2.0	EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES		

2.9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2,70
4.0	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	190,85
4.6	CONCRETOS 3000 PSI	M3	2,10
	REJILLA PARA CÁRCAMO EN ACERO	ML	5,00
SALÓN COMUNAL			
7.3	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	8,50
7.7	CABALLETE FIJO TEJA FIBROCEMENTO	ML	1,50
7.13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	22,00
7.23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	13,47
7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"×2", 15 MM)	M2	10,10
18.11	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	M2	16,00
18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	294,56
	PINTURA EN ESMALTE PARA VENTANAS	M2	16,20
	PINTURA EN ESMALTE PARA CERCHAS	ML	180,00

LOSAS EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 38.0 METROS LINEALES X 5.0 METROS DE ANCHO

Se entiende como la ejecución de las actividades necesarias para el mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector de Cante, Inspección de La Victoria, municipio de El Colegio, Cundinamarca, mediante la construcción de losas en concreto de 3.000 PSI, en un tramo de 38,0 metros lineales por 5,0 metros de ancho, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura vial.

La intervención comprende la ejecución de excavaciones varias, retiro de material sobrante, conformación de base granular, suministro e instalación de acero figurado de 60.000 PSI, incluyendo refuerzo para bordillos, refuerzo longitudinal y pasajuntas lisas de 1 pulgada, suministro y colocación de concreto de 3.000 PSI para las losas, sellado de juntas en pavimento rígido y construcción de bordillos en concreto de 2.500 PSI. Las actividades se ejecutarán de conformidad con las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el presupuesto establecidos para el proyecto.

MATERIALES

Base granular: Se utilizará material granular para la conformación de la base del pavimento, en una cantidad de 9,5 m³, de acuerdo con las dimensiones y condiciones previstas para el tramo objeto de intervención. El material deberá cumplir con los requisitos de calidad, gradación y demás condiciones técnicas aplicables, de conformidad con las especificaciones INVIAS correspondientes al artículo 330. Su colocación y compactación deberán garantizar una superficie uniforme, estable y adecuada para la construcción de las losas de concreto.

Acero figurado de 60.000 PSI: Se suministrará e instalará acero de refuerzo con una resistencia de 60.000 PSI, en una cantidad total de 542,1 kg, correspondiente a los elementos de refuerzo contemplados en el presupuesto. Este valor comprende el acero para bordillo de 3/8 de pulgada, con una cantidad de 82,9 kg; el refuerzo longitudinal de 1/2 pulgada, con una cantidad de 45,3 kg; y las pasajuntas lisas de 1 pulgada, con una cantidad de 413,9 kg. Los elementos deberán instalarse de acuerdo con la disposición, ubicación y condiciones requeridas para la ejecución del pavimento rígido y los bordillos, garantizando su correcta colocación y funcionamiento.

Concreto de 3.000 PSI: Se utilizará concreto con resistencia especificada de 3.000 PSI para la construcción de las losas de pavimento rígido, en una cantidad presupuestada de 36,091 m³. El concreto deberá cumplir con las condiciones de resistencia, manejabilidad, colocación, acabado y

curado requeridas para este tipo de intervención. Durante su colocación se deberán controlar los espesores, niveles, pendientes, alineamientos y demás condiciones técnicas previstas para garantizar la adecuada conformación de la superficie de rodadura.

Concreto de 2.500 PSI para bordillos: Se utilizará concreto con resistencia de 2.500 PSI para la construcción de los bordillos contemplados en el proyecto, en una cantidad de 1,73 m³. Su colocación deberá garantizar la conformación de los elementos de acuerdo con las dimensiones, alineamientos y niveles requeridos, procurando su adecuada integración con las losas de concreto y el funcionamiento previsto para el tramo vial.

Pasajuntas lisas de 1 pulgada: Se suministrarán e instalarán pasajuntas lisas de 1 pulgada, incluidas dentro de la cantidad total de acero presupuestada. Estos elementos deberán disponerse en las juntas correspondientes, de acuerdo con las especificaciones técnicas del pavimento rígido y los detalles constructivos aplicables, con el propósito de favorecer la transferencia de cargas entre losas y permitir el comportamiento previsto de las juntas.

Materiales para sellado de juntas: Se utilizarán los materiales requeridos para el sellado de juntas del pavimento de concreto rígido, incluyendo el fondo de junta y el sellante correspondiente, en una longitud total de 103 metros lineales. Los materiales deberán ser compatibles con el tipo de pavimento y las condiciones de servicio, garantizando un sellado adecuado que limite la infiltración de agua y la entrada de materiales extraños a las juntas.

Materiales para excavaciones: Se dispondrá de los elementos y herramientas necesarios para realizar las excavaciones varias, en una cantidad de 9,5 m³, incluyendo el retiro de los sobrantes a una distancia menor de 5 km, conforme a lo establecido en el presupuesto. La actividad deberá desarrollarse procurando condiciones adecuadas de estabilidad, limpieza y preparación del área de intervención.

Los materiales empleados deberán ser aptos para el uso previsto y cumplir con las especificaciones técnicas aplicables. Su suministro, transporte, almacenamiento y utilización deberán garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución de las obras.

EQUIPOS

Para la ejecución de las actividades se utilizarán, entre otros, los siguientes equipos y herramientas:

- Herramientas manuales para localización, replanteo, excavación y preparación del terreno.
- Equipos de topografía y elementos de precisión para verificar alineamientos, niveles, pendientes y dimensiones del tramo.
- Herramientas y equipos para excavación, cargue, transporte y retiro de material sobrante.
- Equipos para extendido, nivelación y compactación de la base granular.
- Equipos para transporte, colocación, distribución y compactación del concreto, según el procedimiento constructivo previsto.
- Herramientas para corte, doblado, figurado y colocación del acero de refuerzo, cuando corresponda.
- Elementos y herramientas para la instalación y alineación de las pasajuntas.
- Herramientas para la preparación, limpieza y sellado de las juntas del pavimento rígido.
- Equipos y herramientas para la conformación, nivelación y acabado de los bordillos.
- Elementos de señalización, protección y seguridad necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Todos los equipos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y ser apropiados para las actividades previstas, procurando la seguridad del personal, la calidad de los materiales y la correcta ejecución de las obras.

CARACTERÍSTICAS

Las actividades objeto del proyecto comprenden la construcción de losas en concreto de 3.000 PSI en un tramo de 38,0 metros lineales por 5,0 metros de ancho, con una superficie nominal de intervención de 190 m², incluyendo la preparación de la superficie, la conformación de la base granular, la instalación del acero de refuerzo, la colocación del concreto, la construcción de bordillos y el sellado de juntas.

La intervención deberá garantizar la adecuada preparación y compactación de la base, la correcta disposición del acero de refuerzo y de las pasajuntas, la conformación de las losas de concreto y la ejecución de las juntas correspondientes. Así mismo, deberán controlarse los niveles, pendientes, alineamientos, espesores y acabados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los detalles constructivos definidos para el proyecto.

La construcción de los bordillos deberá integrarse adecuadamente con las losas de concreto y ejecutarse de acuerdo con las dimensiones y condiciones establecidas para la intervención. De igual manera, el sellado de las juntas deberá realizarse una vez se hayan cumplido las condiciones requeridas para su preparación e instalación, garantizando la limpieza de las superficies y la correcta aplicación de los materiales.

Las actividades deberán desarrollarse de manera coordinada, asegurando que cada elemento constructivo cumpla la función prevista y que la ejecución de las obras corresponda a las cantidades, especificaciones y presupuesto aprobados para el proyecto.

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Socialización con la comunidad: Antes del inicio de las actividades se realizará la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria, los representantes de la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, la supervisión y la Administración Municipal, informando el alcance de las obras, el cronograma de ejecución, las actividades previstas y las condiciones generales para el desarrollo de la intervención.

Localización y replanteo: Se realizará la localización y el replanteo del tramo objeto de intervención, verificando la longitud aproximada de 38,0 metros y el ancho de 5,0 metros, así como los alineamientos, niveles, pendientes y demás dimensiones requeridas para la construcción de las losas. Esta actividad permitirá definir las condiciones geométricas de la intervención y verificar su correspondencia con el área disponible y los detalles constructivos del proyecto.

Excavaciones varias: Se ejecutarán las excavaciones necesarias para la preparación del área de intervención, en una cantidad de 9,5 m³, incluyendo el retiro del material sobrante a una distancia menor de 5 km. Las excavaciones deberán realizarse de acuerdo con los niveles y dimensiones requeridos, retirando los materiales que no sean aptos para la conformación de la estructura del pavimento y procurando condiciones adecuadas de estabilidad y limpieza.

Conformación de base granular: Una vez preparada la superficie, se suministrará, extenderá, nivelará y compactará el material de base granular, en una cantidad de 9,5 m³, conforme a las especificaciones técnicas aplicables. La superficie resultante deberá presentar condiciones de uniformidad, estabilidad y compactación adecuadas para recibir las losas de concreto. Antes de continuar con las actividades posteriores, se verificará que la base se encuentre en condiciones apropiadas para la construcción del pavimento.

Suministro e instalación del acero de refuerzo: Se suministrará e instalará el acero figurado de 60.000 PSI, en una cantidad total de 542,1 kg, incluyendo el acero para bordillo de 3/8 de pulgada, el refuerzo longitudinal de 1/2 pulgada y las pasajuntas lisas de 1 pulgada. La instalación deberá realizarse de

acuerdo con la disposición y ubicación definidas en los detalles constructivos, verificando la correcta alineación, separación, posición y fijación de los elementos antes de la colocación del concreto.

Construcción de losas en concreto de 3.000 PSI: Se realizará el suministro, transporte, colocación, distribución, acabado y curado del concreto de 3.000 PSI, en una cantidad presupuestada de 36,091 m³. Durante la ejecución se deberán verificar las condiciones de la base, la ubicación del acero de refuerzo y de las pasajuntas, así como los niveles, pendientes, espesores y dimensiones de las losas. El concreto deberá colocarse y acabarse de manera uniforme, evitando segregaciones y procurando obtener una superficie de rodadura adecuada. Así mismo, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el curado y proteger el concreto durante el periodo requerido para alcanzar las condiciones de resistencia y servicio previstas.

Construcción de bordillos en concreto de 2.500 PSI: Se ejecutarán los bordillos contemplados en el proyecto mediante el suministro y colocación de concreto de 2.500 PSI, en una cantidad de 1,73 m³, junto con el acero de refuerzo correspondiente. Los elementos deberán conformarse respetando los alineamientos, niveles y dimensiones establecidos, garantizando su adecuada integración con las losas de concreto y la terminación de las áreas intervenidas.

Ejecución y sellado de juntas: Se realizará la preparación, limpieza y sellado de las juntas del pavimento de concreto rígido, en una longitud de 103 metros lineales. La actividad incluirá el suministro e instalación del fondo de junta y del material sellante correspondiente. Las juntas deberán prepararse de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para asegurar la adherencia y el desempeño del sellante, evitando la presencia de polvo, humedad u otros materiales que puedan afectar su funcionamiento.

Control de calidad y verificación: Durante la ejecución se deberán verificar las características de los materiales, las cantidades instaladas, la resistencia especificada del concreto, las condiciones de compactación de la base granular y la correcta disposición de los elementos de refuerzo. Las verificaciones y ensayos que correspondan deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y los requisitos aplicables, dejando los soportes necesarios para la supervisión de las obras.

Limpieza final: Terminadas las actividades, se realizará la limpieza general del área intervenida, retirando los materiales sobrantes, residuos de construcción, elementos provisionales y demás materiales que puedan afectar la seguridad, el tránsito o el uso adecuado del tramo vial. Los materiales retirados deberán disponerse de acuerdo con las condiciones establecidas para su manejo y disposición final.

Finalización de la intervención: Una vez concluidas las actividades previstas y realizadas las verificaciones correspondientes, se contará con un tramo vial intervenido mediante la construcción de losas en concreto de 3.000 PSI, con base granular, acero de refuerzo, bordillos y juntas selladas, de acuerdo con el alcance del proyecto. La intervención estará orientada a mejorar las condiciones de transitabilidad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura vial del sector de Cante, en la Inspección de La Victoria, municipio de El Colegio, Cundinamarca.

CÁRCAMO 5 M X 0,45 M X 0,5 M

Se entiende como la ejecución de las actividades necesarias para la construcción de un cárcamo en concreto, con dimensiones de 5,00 metros de longitud, 0,45 metros de ancho y 0,50 metros de altura, ubicado en el tramo vial objeto de intervención en el sector de Cante, Inspección de La Victoria, municipio de El Colegio, Cundinamarca. Esta estructura tiene como finalidad contribuir al manejo y conducción de las aguas en el sector intervenido, de acuerdo con las condiciones existentes y las necesidades identificadas para el proyecto.

La intervención comprende la ejecución de excavaciones varias, incluyendo el retiro de material sobrante a una distancia menor de 5 km, el suministro e instalación de acero figurado de 60.000 PSI, la colocación de concreto de 3.000 PSI y el suministro e instalación de una rejilla metálica de 5,00 metros lineales. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las dimensiones, cantidades de obra, especificaciones técnicas y presupuesto establecidos para el proyecto.

MATERIALES

Acero figurado de 60.000 PSI: Se suministrará e instalará acero de refuerzo con una resistencia de 60.000 PSI, en una cantidad de 190,85 kg, destinado al refuerzo de los elementos estructurales del cárcamo. El acero deberá cumplir con las especificaciones técnicas aplicables y colocarse de acuerdo con los detalles constructivos, garantizando su correcta ubicación, separación, recubrimiento y fijación antes de la colocación del concreto.

Concreto de 3.000 PSI: Se utilizará concreto con resistencia especificada de 3.000 PSI, en una cantidad presupuestada de 2,10 m^3, para la construcción de los elementos que conforman el cárcamo. El concreto deberá cumplir con las condiciones de resistencia, manejabilidad, colocación, acabado y curado requeridas, garantizando la adecuada conformación de la estructura y su funcionamiento conforme al propósito previsto.

Rejilla metálica para cárcamo: Se suministrará e instalará una rejilla metálica para cárcamo, en una longitud de 5,00 metros lineales, destinada a cubrir la estructura y permitir las condiciones de protección y funcionalidad requeridas. La rejilla deberá contar con resistencia y estabilidad adecuadas para las condiciones de servicio del sector, y deberá instalarse de manera segura, estable y compatible con las dimensiones de la estructura.

Materiales para excavación: Se dispondrá de las herramientas y elementos necesarios para realizar las excavaciones requeridas para la construcción del cárcamo, en una cantidad de 2,70 m^3, incluyendo el retiro del material sobrante a una distancia menor de 5 km. La actividad deberá desarrollarse de acuerdo con las dimensiones previstas y las condiciones del terreno, procurando la estabilidad y limpieza del área de intervención.

Los materiales utilizados deberán ser aptos para el uso previsto y cumplir con las especificaciones técnicas aplicables. Su suministro, transporte, almacenamiento y utilización deberán garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución de las obras.

EQUIPOS

Para la ejecución de las actividades se utilizarán, entre otros, los siguientes equipos y herramientas:

- Herramientas manuales para localización, replanteo, excavación y preparación del terreno.
- Equipos de topografía y elementos de precisión para verificar dimensiones, niveles y alineamientos.
- Herramientas y equipos para excavación, cargue, transporte y retiro de material sobrante.
- Equipos para preparación, transporte, colocación y acabado del concreto.
- Herramientas para corte, figurado, amarre y colocación del acero de refuerzo.
- Equipos y herramientas para manipulación, instalación, nivelación y fijación de la rejilla metálica.
- Elementos de señalización, protección y seguridad requeridos para la ejecución de las actividades.

Todos los equipos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y ser apropiados para las actividades previstas, garantizando la seguridad del personal y la correcta ejecución de las obras.

CARACTERÍSTICAS

Las actividades objeto del proyecto comprenden la construcción de un cárcamo de 5,00 metros de longitud, 0,45 metros de ancho y 0,50 metros de altura, mediante la ejecución de excavaciones, la instalación de acero de refuerzo, la colocación de concreto de 3.000 PSI y la instalación de una rejilla metálica de 5,00 metros lineales.

La estructura deberá ejecutarse respetando las dimensiones, niveles, alineamientos y condiciones constructivas definidas para el proyecto. Así mismo, se deberá garantizar la correcta disposición del acero de refuerzo, los recubrimientos requeridos, la adecuada colocación y curado del concreto, y la correcta instalación de la rejilla metálica.

La construcción deberá integrarse adecuadamente con las obras de mejoramiento vial previstas para el sector, procurando que la estructura cumpla la función establecida en el diseño o solución técnica correspondiente. Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto aprobado.

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Localización y replanteo: Se realizará la localización y el replanteo del área donde se construirá el cárcamo, verificando la longitud de 5,00 metros, el ancho de 0,45 metros, la altura prevista de 0,50 metros y los niveles y alineamientos requeridos. Esta actividad permitirá establecer la ubicación de la estructura y su correspondencia con las condiciones existentes en el tramo vial.

Excavaciones varias: Se ejecutarán las excavaciones necesarias para la construcción del cárcamo, en una cantidad de 2,70 m^3, incluyendo el retiro del material sobrante a una distancia menor de 5 km. Las excavaciones deberán realizarse de acuerdo con las dimensiones y niveles requeridos, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad y preparación de la superficie para las actividades posteriores.

Suministro e instalación del acero de refuerzo: Se suministrará e instalará el acero figurado de 60.000 PSI, en una cantidad de 190,85 kg, de acuerdo con los detalles constructivos correspondientes. Antes de la colocación del concreto se verificará la ubicación, separación, fijación y recubrimiento del acero, procurando que el refuerzo permanezca en la posición prevista durante el proceso constructivo.

Construcción de la estructura en concreto: Se realizará el suministro y colocación de concreto de 3.000 PSI, en una cantidad de 2,10 m^3, para la construcción de los elementos que conforman el cárcamo. Durante esta actividad se deberán verificar las dimensiones, niveles, alineamientos y condiciones de colocación del concreto. Así mismo, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada compactación, acabado y curado, evitando defectos que puedan afectar la resistencia y funcionalidad de la estructura.

Suministro e instalación de la rejilla metálica: Una vez la estructura cuente con las condiciones necesarias para recibir la rejilla, se realizará el suministro e instalación de la rejilla metálica para cárcamo, en una longitud de 5,00 metros lineales. La instalación deberá garantizar su correcta ubicación, nivelación, estabilidad y fijación, de acuerdo con las dimensiones de la estructura y las condiciones de servicio previstas.

Verificación de la estructura: Una vez culminadas las actividades constructivas, se verificará que el cárcamo cumpla con las dimensiones previstas, que los elementos de concreto presenten condiciones adecuadas de acabado y que la rejilla metálica se encuentre correctamente instalada y asegurada. Cualquier deficiencia identificada deberá corregirse antes de la entrega de la obra.

Limpieza final: Terminadas las actividades, se realizará la limpieza general del área intervenida, retirando materiales sobrantes, residuos de construcción, elementos provisionales y demás materiales que puedan afectar la seguridad o el adecuado funcionamiento de la infraestructura.

Finalización de la intervención: Una vez concluidas las actividades previstas y realizadas las verificaciones correspondientes, se contará con un cárcamo construido en concreto de 3.000 PSI, reforzado con acero de 60.000 PSI y provisto de una rejilla metálica, conforme a las dimensiones y cantidades establecidas en el presupuesto del proyecto. La estructura deberá integrarse con las obras de mejoramiento vial del sector de Cante, Inspección de La Victoria, municipio de El Colegio, Cundinamarca.

SALÓN COMUNAL

Se entiende como la ejecución de las actividades necesarias para el mejoramiento y mantenimiento del Salón Comunal ubicado en la Inspección de La Victoria, municipio de El Colegio, Cundinamarca, con el propósito de contribuir a la conservación de la infraestructura existente y mejorar sus condiciones físicas y funcionales para el desarrollo de las actividades comunitarias.

La intervención comprende el suministro e instalación de bajantes y canales en PVC para el manejo de aguas lluvias, instalación de caballete fijo y tejas de fibrocemento, adecuación de la estructura metálica para la cubierta, así como la aplicación de esmalte sobre superficies de madera, pintura en vinilo sobre superficies pañetadas a dos manos y pintura en esmalte para ventanas y cerchas. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el presupuesto establecidos para el proyecto.

MATERIALES

Bajante en PVC: Se suministrarán e instalarán bajantes en PVC, tipo Amazonas o Raingo, en una longitud total de 8,50 metros lineales. Estos elementos deberán ser adecuados para la recolección y conducción de las aguas lluvias provenientes de la cubierta, garantizando su correcta fijación, continuidad y conexión con el sistema de evacuación previsto.

Caballete fijo para teja de fibrocemento: Se suministrará e instalará caballete fijo para cubierta en teja de fibrocemento, en una longitud de 1,50 metros lineales. El elemento deberá ser compatible con las características de las tejas instaladas y garantizar un adecuado remate de la cubierta en la zona de encuentro de sus faldones, procurando reducir la entrada de agua lluvia.

Canal en PVC: Se suministrarán e instalarán canales en PVC tipo Amazonas, en una longitud total de 22,00 metros lineales, destinados a la recolección de las aguas lluvias provenientes de la cubierta. Su instalación deberá garantizar la pendiente necesaria para el flujo del agua hacia los bajantes, así como la correcta fijación y estanqueidad de las uniones.

Teja de fibrocemento No. 6: Se suministrarán e instalarán tejas de fibrocemento No. 6, en una cantidad de 13,47 m². Las tejas deberán encontrarse en condiciones adecuadas para su instalación, sin fisuras ni deterioros que comprometan su funcionamiento. Su colocación deberá realizarse de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, garantizando los traslapos, fijaciones y condiciones de impermeabilidad requeridas.

Estructura metálica para teja de fibrocemento: Se contempla el suministro e instalación de estructura metálica para cubierta, elaborada con tubo estructural abierto de 4" × 2", de 1,5 mm de espesor, en una cantidad de 10,10 m². Los elementos deberán presentar condiciones adecuadas de resistencia, estabilidad y durabilidad, y su montaje deberá garantizar la correcta disposición y soporte de las tejas de fibrocemento, de acuerdo con las condiciones de la cubierta existente.

Esmalte sobre madera llena: Se aplicará pintura de esmalte sobre superficies de madera, en una cantidad de 16,00 m². Antes de su aplicación, las superficies deberán prepararse mediante limpieza y eliminación de residuos, polvo, pintura deteriorada y demás elementos que puedan afectar la adherencia. El acabado deberá ser uniforme y adecuado para la protección y conservación de las superficies intervenidas.

Vinilo sobre pañete a dos manos: Se suministrará y aplicará pintura tipo vinilo sobre superficies pañetadas, en una cantidad de 294,56 m², mediante la aplicación de dos manos. Las superficies deberán encontrarse limpias, secas y en condiciones apropiadas para recibir la pintura. La aplicación deberá proporcionar un acabado uniforme, sin manchas, desprendimientos ni diferencias notorias de tonalidad.

Pintura en esmalte para ventanas: Se aplicará pintura de esmalte sobre las ventanas contempladas en el proyecto, en una cantidad de 16,20 m². Previamente se realizará la limpieza y preparación de las superficies, retirando residuos y pintura deteriorada, cuando corresponda. La aplicación deberá garantizar una adecuada adherencia y un acabado uniforme que contribuya a la conservación de los elementos intervenidos.

Pintura en esmalte para cerchas: Se suministrará y aplicará pintura de esmalte sobre las cerchas contempladas en el proyecto, en una longitud total de 180,00 metros lineales. Antes de la aplicación se deberán limpiar y preparar las superficies, retirando polvo, residuos, corrosión superficial o material deteriorado, según el estado de los elementos. La pintura deberá aplicarse de manera uniforme y ser compatible con el material de las cerchas.

Todos los materiales deberán ser aptos para el uso previsto y cumplir con las especificaciones técnicas aplicables. Su suministro, transporte, almacenamiento e instalación deberán garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución de las obras.

EQUIPOS

Para la ejecución de las actividades se utilizarán, entre otros, los siguientes equipos y herramientas:

- Herramientas manuales para limpieza, preparación y adecuación de superficies.
- Escaleras, andamios o plataformas de trabajo que permitan ejecutar las actividades en altura de manera segura.
- Herramientas para corte, ajuste, perforación y fijación de tejas, canales, bajantes y elementos metálicos.
- Equipos y herramientas para montaje, nivelación, alineación y fijación de la estructura metálica.
- Herramientas para la preparación y aplicación de pinturas, incluyendo brochas, rodillos y demás elementos requeridos.
- Equipos y herramientas para la limpieza y preparación de superficies metálicas y de madera.
- Elementos de protección personal y sistemas de prevención contra caídas, cuando sean requeridos por las condiciones de trabajo.
- Elementos de señalización, protección y aislamiento del área intervenida.

Todos los equipos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y ser apropiados para las actividades previstas, garantizando la seguridad del personal y la correcta ejecución de las obras.

CARACTERÍSTICAS

Las actividades objeto del proyecto comprenden el mejoramiento y mantenimiento de elementos de la cubierta y de las superficies del Salón Comunal, mediante la instalación de tejas de fibrocemento,

caballete fijo, canales y bajantes en PVC, adecuación de la estructura metálica para cubierta y aplicación de pinturas sobre superficies de madera, pañete, ventanas y cerchas.

La intervención deberá garantizar la adecuada instalación y fijación de los elementos de cubierta, la correcta recolección y conducción de las aguas lluvias y la protección de las superficies intervenidas mediante la aplicación de los recubrimientos previstos. Así mismo, los trabajos deberán ejecutarse procurando la compatibilidad entre los elementos nuevos y la infraestructura existente, de acuerdo con las condiciones del inmueble.

La estructura metálica deberá quedar correctamente instalada y fijada, garantizando el soporte requerido para las tejas de fibrocemento. De igual manera, los canales y bajantes deberán disponer de conexiones y pendientes adecuadas para facilitar la evacuación de las aguas lluvias, mientras que las pinturas deberán proporcionar acabados uniformes y condiciones apropiadas de protección de las superficies.

Las actividades deberán desarrollarse de manera coordinada, asegurando que cada elemento cumpla la función prevista y que la ejecución corresponda a las cantidades, especificaciones y presupuesto aprobados para el proyecto.

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Inspección y preparación del área: Antes del inicio de las actividades se verificará el estado de los elementos de la cubierta, la estructura metálica, los canales, los bajantes y las superficies que serán objeto de pintura. Esta revisión permitirá establecer las condiciones existentes, delimitar las áreas de intervención y organizar las actividades de acuerdo con el alcance previsto en el presupuesto.

Suministro e instalación de tejas de fibrocemento: Se realizará el suministro e instalación de tejas de fibrocemento No. 6, en una cantidad de 13,47 m². Previamente se verificará que la superficie de soporte se encuentre en condiciones adecuadas para recibir las tejas. Su instalación deberá realizarse respetando las recomendaciones del fabricante, los traslapos requeridos, la alineación y los sistemas de fijación correspondientes, procurando garantizar la protección de la cubierta frente a las aguas lluvias.

Instalación de caballete fijo: Se suministrará e instalará caballete fijo para teja de fibrocemento, en una longitud de 1,50 metros lineales. El elemento deberá ubicarse en el encuentro correspondiente de la cubierta, garantizando su correcta fijación, alineación y compatibilidad con las tejas instaladas, de manera que permita un adecuado remate de la cubierta.

Instalación de estructura metálica para cubierta: Se realizará el suministro, montaje y fijación de la estructura metálica para teja de fibrocemento, elaborada con tubo estructural abierto de 4" × 2", de 1,5 mm de espesor, en una cantidad de 10,10 m². Durante la instalación se deberán verificar los alineamientos, niveles, puntos de apoyo y sistemas de fijación, procurando garantizar la estabilidad y capacidad de soporte de los elementos. Las uniones y fijaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para la cubierta.

Instalación de canales en PVC: Se realizará el suministro e instalación de canales en PVC tipo Amazonas, en una longitud de 22,00 metros lineales. Los canales deberán instalarse con la pendiente necesaria para conducir las aguas lluvias hacia los puntos de descarga, verificando la correcta unión entre sus componentes y su adecuada fijación a la estructura de soporte.

Instalación de bajantes en PVC: Se suministrarán e instalarán bajantes en PVC tipo Amazonas o Raingo, en una longitud de 8,50 metros lineales. La instalación deberá garantizar la continuidad del sistema de

conducción de aguas lluvias desde los canales hasta los puntos de descarga previstos, verificando las uniones, fijaciones y condiciones de funcionamiento.

Aplicación de esmalte sobre madera: Se realizará la preparación y aplicación de pintura de esmalte sobre superficies de madera, en una cantidad de 16,00 m². Las superficies deberán limpiarse y prepararse previamente, eliminando polvo, residuos y materiales sueltos. La pintura se aplicará de manera uniforme, respetando las recomendaciones del fabricante y las condiciones necesarias para lograr un acabado adecuado.

Aplicación de vinilo sobre pañete a dos manos: Se ejecutará la preparación y aplicación de pintura tipo vinilo sobre superficies pañetadas, en una cantidad de 294,56 m². Antes de la aplicación se verificará que las superficies estén limpias, secas y libres de material suelto. La pintura se aplicará en dos manos, respetando los tiempos de secado recomendados por el fabricante y procurando obtener un acabado uniforme.

Pintura en esmalte para ventanas: Se realizará la limpieza, preparación y aplicación de pintura de esmalte sobre las ventanas contempladas en el proyecto, en una cantidad de 16,20 m². La aplicación deberá efectuarse sobre superficies adecuadamente preparadas, garantizando la adherencia y uniformidad del acabado, así como la conservación de los elementos intervenidos.

Pintura en esmalte para cerchas: Se realizará la preparación y aplicación de pintura de esmalte sobre las cerchas, en una longitud total de 180,00 metros lineales. Antes de la aplicación se deberán retirar los residuos, el polvo y las partes de pintura deteriorada, así como tratar las zonas con corrosión superficial cuando corresponda. La pintura deberá aplicarse de manera uniforme, procurando proteger los elementos y mejorar su conservación.

Verificación de las actividades: Una vez culminados los trabajos, se verificará la correcta instalación de las tejas, el caballete, los canales, los bajantes y la estructura metálica, así como la uniformidad de los acabados de pintura. Se deberán revisar las fijaciones, uniones y condiciones de evacuación de aguas lluvias, efectuando las correcciones necesarias cuando se identifiquen deficiencias atribuibles a la ejecución.

Limpieza final: Terminadas las actividades, se realizará la limpieza general del área intervenida, retirando empaques, sobrantes de materiales, residuos de pintura y demás elementos generados durante la ejecución de los trabajos. El área deberá entregarse en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y utilización.

Finalización de la intervención: Una vez concluidas las actividades previstas y realizadas las verificaciones correspondientes, se contará con los elementos de cubierta, evacuación de aguas lluvias y superficies del Salón Comunal intervenidos, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto. Estas actividades contribuirán a la conservación y mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del inmueble, destinado al desarrollo de actividades comunitarias en la Inspección de La Victoria, municipio de El Colegio, Cundinamarca.

4.5. ALCANCE.

Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector denominado Cante y del Salón Comunal de la Inspección de La Victoria, municipio de El Colegio, Cundinamarca, mediante la ejecución de las actividades preliminares, excavaciones, conformación de base granular, construcción de losas en concreto de 3.000 PSI, suministro e instalación de acero de refuerzo, instalación de pasa juntas lisas, construcción de bordillos en concreto de 2.500 PSI, sellado de juntas en pavimento rígido y construcción de un cárcamo con rejilla metálica. Así mismo, realizar las actividades de mejoramiento del Salón Comunal, incluyendo el suministro e instalación de tejas de fibrocemento, caballete, estructura metálica para cubierta, canales y bajantes en PVC, así como la

aplicación de pintura en esmalte sobre madera, ventanas y cerchas, y pintura en vinilo sobre superficies pañetadas, además de las demás actividades requeridas para la adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto de obra.

4.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Durante este término, la Junta de Acción Comunal y la Administración Municipal deberán adelantar las actividades técnicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obras.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de El Colegio, Inspección de La Victoria, en el sector denominado Cante y del Salón Comunal.

4.8. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

4.8.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

4.8.2. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.

    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

4.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar las obras objeto del presente convenio dentro del plazo, y de conformidad con el presupuesto. (Anexo 1)
2. Verificar de acuerdo con el presupuesto asignado, una vez realizada la visita por parte del supervisor delegado, las actividades y cantidades de obra que correspondan según lo evaluado y dispuesto técnicamente para la ejecución del convenio, previo visto bueno del supervisor.
3. Realizar las obras señaladas, única y exclusivamente de acuerdo con los planos que se entreguen por parte del El Municipio, para la ejecución de las obras (cuando aplique).
4. Acatar las recomendaciones realizadas por parte de la supervisión delegada para el proyecto.
5. Proyectar y suscribir los documentos necesarios para consignar la trazabilidad de la ejecución del proyecto.
6. Cumplir con todos los requisitos establecidos para la ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio de este.
7. Cumplir con el objeto, el alcance de este y con las actividades descritas en el presupuesto (Anexo 1)
8. Cumplir durante la totalidad del plazo de ejecución del convenio con el adecuado uso, cuidado y administración de los elementos de bioseguridad que serán proporcionados por el municipio para el desarrollo del convenio.
9. Elaborar, suscribir y presentar al municipio las respectivas actas parciales y final de actividades, estas deben estar aprobadas por el supervisor del convenio.
10. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, predial y demás especificaciones técnicas que se requieran para la materialización del objeto contractual.
11. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sus obligaciones.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el numeral 3.2 de la resolución 0000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de salud y Protección social y/o las normas que se la modifiquen y complementen.
13. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.

4.8.4. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe el Alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación.

4.8.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El parágrafo 3º del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1552 de 2012, dispone:

“PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.”

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Así mismo, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 establece:

“Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993."

Por su parte, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 señala:

"Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

En virtud del cumplimiento del Decreto 142 de 2023, en su ARTÍCULO 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=244816

6. LIMITACION A MIPYME.

No aplica

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del aporte económico a cargo del Municipio de El Colegio, Cundinamarca, para la ejecución del presente Convenio Solidario es de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000,oo) M/CTE, incluidos los tributos y demás costos que se generen con ocasión de la ejecución del Convenio, de acuerdo con el presupuesto de obra que hace parte integral del presente documento. Dicho valor se discrimina así:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) M/CTE, equivalentes a 22.85 SMLMV destinados a la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto de obra, distribuidos de la siguiente manera:

- Mejoramiento del tramo vial ubicado en el sector de Cante: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($28.158.000,oo) M/CTE.

- Mejoramiento del Salón Comunal: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($11.842.000,oo) M/CTE

II. La Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria realizará un aporte equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del aporte económico efectuado por la Entidad Estatal, correspondiente a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) M/CTE, mediante aportes en especie y/o mano de obra de la comunidad, de acuerdo con las actividades, condiciones y mecanismos de acreditación que se establezcan en el presente Convenio. Dicho aporte deberá ser debidamente soportado y verificado por el supervisor designado por el Municipio.

Nota 1. Para la determinación del presupuesto oficial, la Secretaría de Infraestructura y Movilidad elaboró el presupuesto de obra de acuerdo con las actividades y cantidades requeridas para la ejecución del proyecto, tomando como referencia los precios aplicables según la Cartilla de Precios de Referencia del ICCU.

Nota 2. Los aportes a cargo de la Junta de Acción Comunal deberán estar relacionados con las actividades previstas para el proyecto, contar con los soportes correspondientes y ser objeto de verificación por parte del supervisor designado por el Municipio, de manera que se garantice su efectiva realización y correspondencia con el porcentaje acordado.

7.2. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de El Colegio tramitará los pagos correspondientes al aporte económico a cargo de la Entidad Estatal, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) M/CTE, a favor de la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria, de conformidad con los requisitos presupuestales, administrativos y contractuales aplicables, de la siguiente manera:

1. Primer pago: Un primer desembolso por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,oo) M/CTE, equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del aporte económico del Municipio, una vez suscrita el acta de inicio del Convenio y acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para iniciar su ejecución. Para el trámite de este pago, la Junta de Acción Comunal deberá presentar, según corresponda, el acta de inicio, cronograma de ejecución, cuenta de cobro, certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar, certificación bancaria, Registro Único Tributario (RUT) y los demás documentos requeridos por la Entidad Estatal.

2. Segundo y último pago: Un segundo desembolso por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del aporte económico del Municipio, cuando el proyecto alcance un avance de ejecución igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70%), debidamente verificado por el supervisor designado por la Entidad Estatal. Para el trámite de este pago, la Junta de Acción Comunal deberá presentar el informe de avance de obra, registro fotográfico, acta de verificación del avance suscrita por el supervisor, cuenta de cobro, certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar, certificación bancaria, RUT y los demás documentos exigidos por la Entidad Estatal.

Nota 1. El representante legal de la Junta de Acción Comunal deberá certificar y soportar el aporte correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) del aporte económico municipal, equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) M/CTE, mediante los documentos que acrediten la ejecución efectiva de los aportes en especie, la mano de obra comunitaria u otras contribuciones previamente acordadas y aceptadas por la Entidad Estatal.

Nota 2. Para la aprobación de cada pago se requerirá el acta o constancia correspondiente, el informe de supervisión, los registros fotográficos del avance de las actividades, la cuenta de cobro y los demás documentos administrativos, financieros y técnicos establecidos en el Convenio y requeridos por la Entidad Estatal.

Nota 3. El segundo pago estará condicionado a la verificación del avance de ejecución igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70%) del proyecto. El desembolso no exime a la Junta de Acción Comunal del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas ni de la ejecución de las actividades pendientes hasta la terminación y recibo a satisfacción de las obras.

En concordancia con la naturaleza del Convenio Solidario, la Junta de Acción Comunal de la Inspección de La Victoria participará en la ejecución del proyecto mediante el aporte comunitario equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del aporte económico municipal, así como mediante las demás actividades y compromisos establecidos en el Convenio. Estos aportes deberán ser acreditados y verificados por la supervisión, sin que se confundan con los recursos económicos transferidos por la Entidad Estatal.

En materia tributaria, se aplicarán las disposiciones previstas en el Estatuto de Rentas Municipal y demás normas vigentes que resulten aplicables. En consecuencia, el Convenio deberá contemplar las obligaciones tributarias correspondientes, incluida la Estampilla Pro-Deporte cuando haya lugar a ello, de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico y las condiciones establecidas en la normativa municipal.

7.3. PRESUPUESTO A AFECTAR.

No. del CDP – FECHA - VALOR	RUBROS Y FUENTES
01361 – 29/09/2026 - $28.158.000.000,oo	RUBRO: 2402042.0600.2.3.2.01.01.001.03.02.88 Intervenir 10.000 metros lineales red de vías terciarias mediante encintados y/o placa huellas Municipio de El Colegio: "Vías en Acción, Vías para Progresar" CODIGO BPIN: 202500000000142 SECTOR: 24 – Transporte FUENTE: 405 – Reintegros Convenios Placa Huellas JAC
01361 – 29/09/2026 - $11.842.000.000,oo	RUBRO: 4502003.1000.2.3.2.02.02.005.139 Realizar adecuación y/o mantenimiento a 10 salones comunales del municipio de El Colegio. CODIGO BPIN: 202500000000493 SECTOR: 45 –Gobierno Territorial FUENTE: 008 – Sgp Propósito General Forzosa Inversión

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
RETENCION EN LA FUENTE	NA
RETE IVA	NA
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2,00%
RETE ICA	NA

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VICTORIA.

Que la Junta de Acción Comunal de La Victoria, es una Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de la Inspección, quienes aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el radio de acción de la Inspección.

9. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el Estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el convenio y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

REQUISITOS:

- CARTA DE ACEPTACION
- DECLARACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
- HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA – PERSONA JURIDICA
- HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA – SIGEP II
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR IDACO – DONDE CERTIFIQUE REPRESENTANTE LEGAL Y MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
- FOTOCOPIA DE LOS ESTATUTOS APROBADOS
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DE LA PERSONA JURÍDICA
- CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:
    - A) FISCALES (Persona jurídica y Representante Legal)
    - B) DISCIPLINARIOS (Persona jurídica y Representante Legal)
    - C) JUDICIALES (Representante Legal)
    - D) MEDIDAS CORRECTIVAS (Representante Legal)
    - E) DELITOS SEXUALES (Representante Legal)
    - F) REDAM (Representante Legal)
- CONSTANCIA PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- PANTALLAZO DE REGISTRO PROVEEDORES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
- INFORME DE LA VISITA OCULAR

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Por tratarse de la ejecución de un proyecto de obra comunitaria, la entidad elaboró el presupuesto con base en los precios oficiales publicados por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca

– ICCU para la vigencia 2026. Dichos valores fueron consultados en la tabla de precios unitarios vigente y contrastados con los ítems específicos del proyecto, garantizando coherencia y trazabilidad.

La utilización de los precios ICCU asegura que el presupuesto refleje las condiciones reales del mercado de la construcción, evitando sobrecostos y asegurando transparencia en la estimación de recursos. Asimismo, se adjunta como anexo la tabla de precios ICCU utilizada, donde se evidencia la correspondencia entre los valores oficiales y los aplicados en el presupuesto del proyecto.

Este procedimiento permite verificar la veracidad de la información, dado que los precios provienen de una fuente oficial y pública, y se implementan directamente en la estructuración financiera del convenio solidario con la Junta de Acción Comunal. De esta manera, se garantiza que la estimación económica se encuentra alineada con los estándares técnicos y normativos vigentes, fortaleciendo la confianza institucional y comunitaria en el proceso.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

El municipio, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Si bien existen acuerdos comerciales con algunos de los países para entidades del orden municipal el presente proceso se encuentra excluido como quiera que el valor del presupuesto está por debajo de los US$125.000 y por la naturaleza del convenio.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía y forma de pago, la entidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutará.

No obstante, en concordancia con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación. Esta obligación se entiende como inherente a la ejecución del contrato y constituye un mecanismo de protección para la entidad y la comunidad beneficiaria, asegurando que las obras o servicios se entreguen en condiciones óptimas y conforme a las especificaciones técnicas establecidas

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El municipio, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Si bien existen acuerdos comerciales con algunos de los países para entidades del orden municipal el presente proceso se encuentra excluido como quiera que el valor del presupuesto está por debajo de los US$125.000 y por la naturaleza del convenio.

14. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Banco de Proyectos – BPIN.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026.

15. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio solidario tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos estatales y las metas del plan de desarrollo del Municipio de El Colegio Cundinamarca, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo.

KAREN STEFANNY GONZALEZ VERGEL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

Proyectó: Carla Castaño Rivera - Apoyo Técnico SIM
Revisó: Karen González Vergel - Secretaria de Infraestructura y Movilidad
Aprobó: Natalia Vanegas Candil - Jefe Oficina Asesora Jurídica